



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZA RENOVACION DE PATENTES
PROVISORIAS DESDE 01 DE JULIO DE 2020
HASTA 30 DE JUNIO 2021

DECRETO N° 4524 /2020

ARICA, 07 de julio de 2020

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos N° 23 y Sigüientes de Ley N° 3.063; el Ord. N° 912 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2020; la Providencia con Registro N° 2800-I de Alcaldía, de fecha 02 de julio de 2020; uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ord. N° 1214 de la Dirección de Obras Municipales, plantea procedimientos para proponer enmienda al actual Plano Regulador, con el fin de reducir las patentes provisorias.
2. Que, la Secplan está elaborando la georreferenciación de todas las patentes provisorias, para identificarlas por sector, lo que contribuirá a que la Dirección de Obras Municipales desarrolle la proposición.
3. Que el Ord. N° 912 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2020, informa la situación de las Patentes Provisorias y las gestiones administrativas realizadas. Se adjunta informe del estado de Patentes Provisorias y cronograma para disminuir las patentes provisorias.
4. Que, se publicó en la página web municipal, el comunicado denominado "Informa Renovación Patentes julio 2020", donde se informa en la letra c) que debido a la contingencia Covid-19, se dará un plazo excepcional a los contribuyentes poseedores de Patentes Provisorias, para presentar el "Informe de Construcción Para Obtener Patente" emitido por la Dirección de Obras Municipales.
5. Que, los contribuyentes con Patentes Provisorias sufrieron las consecuencias del estallido social a partir del día 18 de octubre de 2019, donde han mermado las ventas de sus productos y, por lo tanto, la poca liquidez no ha permitido cumplir con la regularización de recepción final de los locales.
6. Que, el Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró Alerta Sanitaria por el Período que señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo CORONAVIRUS (covid-19). En que indica entre otros, disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. Posteriormente por Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
Que, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N°s 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, se dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19,



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados y son los siguientes:

- a) Cines, teatros y lugares análogos;
- b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos;
- c) Gimnasios abiertos al público.

Asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

La aplicación de esta medida es para todo el territorio de la República y comenzó a regir desde el día 21 de marzo de 2020 y será por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

Prohíbe los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida.

Prohíbe la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

7. Que, se han sostenidos reuniones del Comité de Comercio, donde participa el Sr. Administrador Municipal, el Asesor Jurídico, Director de Administración y Finanzas, funcionarios de Dirección de Obras y Rentas, donde se acordaron medidas para reducir la cantidad de Patentes Provisorias, como la de extender el plazo para presentar el Informe de Construcción para obtener Patente, cuyo plazo es hasta el 30 de noviembre del 2020.
8. Que, por los antecedentes y razones expuestas, atendiendo las medidas sanitarias adoptadas por la Autoridad de Salud para afrontar el COVID-19. Los contribuyentes se ven impedidos de realizar la actividad comercial en forma normal, y, por otro lado, el impacto social y económico que se produciría en la comuna el caducar dichas patentes, afectaría gravemente a los contribuyentes y sus familias. Es que se estima atendible la renovación de patentes provisorias, conforme a las circunstancias que lo ameritan.
9. La Providencia Registro N° 2800-I de Alcaldía, de fecha 02 de julio de 2020, que autoriza la renovación de patentes provisorias por el período desde el 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

DECRETO:

AUTORIZASE, la renovación de las patentes provisorias que exceden del plazo legal de otorgamiento, por el período comprendido entre **el 01 de Julio del 2020 al 30 de Junio del 2021**. De acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local hasta el 30 de noviembre de 2020, si las circunstancias de la pandemia Covid-19 lo permiten.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

En caso que los contribuyentes no regularicen las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales en el plazo otorgado, la Dirección de Administración y Finanzas podrá proceder a caducar la patente y clausurar el establecimiento donde ejerce la actividad comercial mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio Exento.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

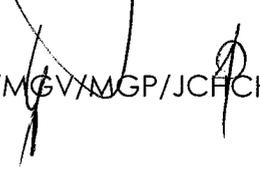
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



GER/EBC/CCG/MGV/MGP/JCHCH/jchch.-